



**Huancayo, veintiséis de junio
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000526- 2023-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por el servidor **EDUARDO SOTERO GUERRA HINOSTROZA**, CHOFER I adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas - LOGISTICA de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 091-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social.
- Resolución Admirativa Nro. 000494-2023-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 102-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor, solicita licencia con goce de haber por salud, los días 11 al 17 de junio del 2023. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

- Con Resolución Admirativa Nro. 000494-2023-CED-CSJJU/PJ, se dispone que el servidor **EDUARDO SOTERO GUERRA HINOSTROZA**, CHOFER I adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas - LOGISTICA de la Corte Superior de Justicia de Junín **CUMPLA** con presentar su CITT en lo que respecta del periodo del **11 al 17 de junio del 2023**

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

Sexto.- Mediante Informe N° 102-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el servidor, hizo uso de su licencia por salud del 11/06/2023 al 17/06/2023, periodo que corresponde a Subsidio por EsSalud, es por ello, que según la Resolución Administrativa No 000494- 2023-CED-CSJJU/PJ, el servidor CUMPLE en realizar su gestión correspondiente en el CAP III MANTARO de EsSalud; por lo que, con fecha 26/06/2023, el servidor remite su CITT cuyo periodo validado es del **11/06/2023 al 17/06/2023**. Adjunta: CITT N°A-494-00010898-23

Séptimo .- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e indisolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Octavo .- Estando al informe social y visto el CITT signado con el Nro. A-494-00010898-23, con periodo de incapacidad del 11 al 17 de junio del 2023, los mismos que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, por lo que estando a lo expuesto se concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por los **días 11 al 17 de junio del 2023**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Noveno. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1.- **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud al servidor **EDUARDO SOTERO GUERRA HINOSTROZA**, CHOFER I adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas - LOGISTICA de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **11 al 17 de junio del 2023**.
- 2.- **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.